



**COMISIÓN DE MOVILIDAD  
-EJE TERRITORIAL-**

Informe No. IC-CMO-2022-002

**1. OBJETO:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el día miércoles, 09 de marzo de 2022, respecto del proyecto de: *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR"*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- En sesión Nro. 205 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 22 de febrero de 2022, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR."*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones;

2.2.- Mediante oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O, de 24 de febrero de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR."*;

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1147-O, de 25 de febrero de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, se convocó a mesa de trabajo para el 02 de marzo de 2022, con el fin de tratar el proyecto de ordenanza en referencia;

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1201-O, de 02 de marzo de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, se convocó a mesa de trabajo para el 03 de marzo de 2022, con el fin de tratar el proyecto de ordenanza en referencia;



2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0137-O, de 06 de marzo de 2022, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, remitió observaciones y aportes respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.- En sesión Nro. 086 - Extraordinaria, realizada el día miércoles, 09 de marzo del 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Movilidad emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

### 3. BASE NORMATIVA:

#### Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la Constitución, establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo 240 de la Constitución, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

El artículo 264, numeral 6 de la Constitución, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)"*.

El artículo 266 de la Constitución, establece que *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*.



## **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización**

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*.

El artículo 55 del COOTAD detalla, *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...);”*

El artículo 73 del COOTAD detalla, *“(1/4) Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”*

El artículo 84, literal q) del COOTAD detalla, *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio (...)”*.

## **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El Artículo 1568 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito detalla, *“El hecho generador de la tasa constituye el acceso efectivo al servicio público de Revisión Técnica Vehicular que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias”*.

El Artículo 1572 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito detalla, *“La tasa se devenga por el número de revisiones a las que accede el contribuyente de conformidad a las regulaciones y condiciones establecidas en esta normativa y demás normativa pertinente, haciéndose exigible al momento de presentar el vehículo motorizado para la respectiva revisión en los centros destinados y señalados para tales efectos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias”*.

El Artículo 1573 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito detalla, *“La tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular será recaudada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por su delegado (...)”*



## Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

El Artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial detalla, *"El Estado garantizara que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas"*.

El Artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial detalla, *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción"*.

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Movilidad, concluyó que el proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR"**; sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

La Comisión de Movilidad, recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el presente proyecto, la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, actualice su informe acogiendo las observaciones dadas por los miembros de la Comisión, durante la sesión Nro. 086 - Extraordinaria, efectuada el día miércoles, 09 de marzo de 2022; y, remita el proyecto final.

### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

En la sesión Nro. 086 - Extraordinaria, efectuada el día miércoles, 09 de marzo de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelven emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para



que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR"**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Movilidad, abajo firmantes aprueban el día miércoles, 09 de marzo de 2022, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Omar Cevallos  
Presidente de la Comisión de  
Movilidad

Mónica Sandoval  
Miembro de la Comisión de  
Movilidad

Juan Carlos Fiallo  
Miembro de la Comisión de  
Movilidad

Eduardo del Pozo  
Miembro de la Comisión de  
Movilidad

#### CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Movilidad aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 086 - Extraordinaria, realizada el día miércoles, 09 de marzo de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Omar Cevallos, Mónica Sandoval, Juan Carlos Fiallo y Eduardo del Pozo.- a favor total cuatro (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0); y, CONCEJALA AUSENTE: Analía Ledesma uno (1).

Quito D.M., miércoles, 09 de marzo de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés  
Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad

